

colorado e atravesado una bandera con una cruz e su veleta como la trae la devysa de Sanct Joan e por orla castillos, leones e banderas e cruces de Jerusalem, e por devysa una F e una I con sus coronas e yugo e flechas e un letrero a la redonda de la manera siguiente: *Joannes est nomen ejvs.*”

Sección 2.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 3 de junio de 1976.

Administración de Parques y Recreo Público—“El Maratón de Puerto Rico”; Creación oficial; Asig.

(P. de la C. 1849)

[NÚM. 143]

[Aprobada en 3 de junio de 1976]

LEY

Para crear oficialmente “El Maratón de Puerto Rico” con sede en el municipio de Villalba; declarar que dicho Maratón está revestido de interés público; ordenar a la Administración de Parques y Recreo Públicos que organice y celebre dicho Maratón, fijarle pautas y concederle facultades a esos fines; y para asignar fondos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de público conocimiento la celebración anual en el municipio de Villalba de un gran evento deportivo denominado como “El Maratón de Puerto Rico”. Esta actividad que se ha venido celebrando desde el año 1968, tiene lugar el último domingo de las Fiestas Patronales Villalbeñas durante la segunda quincena del mes de julio y en la misma participan exclusivamente atletas boricuas. Este magno evento deportivo que se corre a la distancia de 21.6 kilómetros, ha sido reconocido desde sus comienzos como el campeonato estatal y como el vehículo para seleccionar los campeones puertorriqueños del maratón por la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico, afiliada a la Federación Internacional de Atletismo Aficionado y miembro asociado de la Unión de Atletismo Aficionado de los Estados Unidos de América.

Se le debe al “Maratón de Puerto Rico” en Villalba el hecho de que el atletismo boricua haya podido estar dignamente representado en prestigiosas competencias internacionales de este deporte. Nuestros atletas han participado en cinco ocasiones en el afamado Maratón de Berwick, Pennsylvania, donde han tenido una destacada actuación, ganando dos veces por equipo y una vez individualmente. Actualmente a un atleta puertorriqueño le cabe el honor de poseer la marca de la competencia de Escuela Superior del mencionado maratón. También han participado en dos ocasiones en competencias en la vecina isla de Cuba quedando en cuarto y quinto lugar en las mismas. En el Maratón Memorial Barriento de dicho país nuestros muchachos han obtenido medallas de oro y plata. Atletas puertorriqueños han estado concurrendo durante los últimos 3 años a la mundialmente famosa prueba de San Silvestre en Brazil, donde asisten los atletas de mayor envergadura y prestigio del mundo y en la cual poder competir constituye el sueño dorado de todo fondista. Para el mes de enero de 1977 se espera enviar una delegación boricua al conocido Maratón Fulkuoka en Japón, siendo ésta la primera vez que un puertorriqueño participaría en dicha carrera. Hay planes también de enviar delegaciones estatales a Berwick, Pa., al campeonato de las 5 millas en Florida y al campeonato regional de 42 kilómetros de la A.A.U. en Sacramento, California.

Alrededor de más de mil atletas han tomado parte en los siete Maratones de Puerto Rico en Villalba. Desde el año 1970 una asignación legislativa de \$5,000 dólares ha sido la fuerza que ha permitido la celebración de esta magna prueba atlética. No obstante, la referida asignación es ya insuficiente debido al aumento en los costos en todas las áreas esenciales para el montaje adecuado de esta prueba, que ha ido adquiriendo cada vez más auge y obteniendo mayores logros en nuestra isla. Es imprescindible la cooperación de nuestro gobierno a fin de poder cubrir los gastos que conlleva enviar nuestras delegaciones a competencias en otras ciudades y países internacionales, donde se unen los pueblos a través del deporte y donde queda demostrado el valor y la capacidad del competidor puertorriqueño.

Ha sido siempre política pública de nuestro gobierno reconocer la marcada importancia del deporte para nuestra juventud y nuestro pueblo en general y propiciar que los ciudadanos hagan buen uso del tiempo libre en actividades recreativas y deportivas que propendan a su bienestar físico y espiritual.

Villalba, pintoresco y hospitalario pueblo en el corazón de nuestras montañas donde florecen vastos cafetales y donde el deporte es parte de la vida integral de la juventud, ha legado al deporte isleño en su gran Maratón Estatal una prueba atlética de notable envergadura a través de la cual no sólo nos traslada a los grandes eventos mundiales sino que contribuye a difundir positivamente el deporte en nuestra isla, a preparar mejores atletas y a forjar por la vía del deporte, mejores ciudadanos.

En vista de la importancia deportiva que ya ha adquirido "El Maratón de Puerto Rico" en Villalba a través de toda nuestra isla y como instrumento seleccionador de los campeones nacionales, ha llegado el momento de crear oficialmente este evento, de revestirlo de interés público general en Puerto Rico y de hacerle una asignación permanente de fondos para que la celebración del mismo constituya un éxito.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—

Se crea oficialmente "El Maratón de Puerto Rico" con sede en el municipio de Villalba, Puerto Rico.

Artículo 2.—

Se declara que "El Maratón de Puerto Rico" es un evento deportivo que está revestido de interés público general en todo Puerto Rico.

Artículo 3.—

Al organizar "El Maratón de Puerto Rico", la Administración de Parques y Recreo Públicos tomará en consideración únicamente las cualidades deportivas de los participantes, sin que pueda discriminarse por motivos raciales, sociales, económicos, culturales, políticos o religiosos.

Artículo 4.—

En la organización y celebración de "El Maratón de Puerto Rico" la Administración de Parques y Recreo Públicos podrá ejercer las siguientes facultades y cualesquiera otras no incompatibles con esta ley, a saber:

(a) Podrá determinar la fecha durante el año natural que sea más conveniente para la celebración del maratón.

(b) Podrá desarrollar el programa de promoción y de publicidad que estime conveniente y necesario.

(c) Determinará y aprobará todo lo concerniente a los gastos de transportación, de hospedaje y de alimentación de los participantes y de sus acompañantes oficiales que vengan a participar de otros pueblos de la isla o que viajen fuera de Puerto Rico en representación de nuestra patria.

(d) Podrá solicitar y aceptar la cooperación económica y cualquier otra clase de colaboración o de ayuda del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades, del Gobierno de los Estados Unidos, sus ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades, de los gobiernos de cualesquiera de los estados federados de los Estados Unidos, sus ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades, de cualquier gobierno extranjero, de personas particulares y de empresas o corporaciones privadas.

(e) Podrá promulgar aquellas reglas y reglamentos que estime convenientes o necesarios a los propósitos de darle cumplimiento a esta ley.

Artículo 5.—

La Administración de Parques y Recreo Públicos someterá un informe al Senado de Puerto Rico, a la Cámara de Representantes y al Gobernador, al finalizar cada año fiscal, sobre el uso de fondos y actividades llevadas a cabo durante el año en relación con los propósitos de esta ley.

Artículo 6.—

Se asigna a la Administración de Parques y Recreo Públicos, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para ser utilizados a los propósitos de esta ley durante el año fiscal 1976-77. En años sucesivos la Administración de Parques y Recreo Públicos deberá incluir la partida necesaria en su presupuesto de gastos de funcionamiento.

Artículo 7.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su aprobación.

Aprobada en 3 de junio de 1976.